



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1228-R-UNICA-2020

Ica, 30 de setiembre del 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 005-CR-UNICA-2020 del 30 de setiembre del 2020, del Presidente de la Comisión que revisara los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien remite para su aprobación en Consejo Universitario el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM, prorrogado del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5 denominado: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de



universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su inciso 59.2 del artículo 59, señala que es atribución del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, con Resolución Rectoral N° 616-R-UNICA-2020 de fecha 22 de abril del 2020, se designó la Comisión que revisará los Reglamentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, mediante Oficio N° 472-R-UNICA-2020 el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", remite el: Reglamento de Admisión, Reglamento de Matrícula, Reglamento de Prácticas Pre Profesionales y Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad, los mismos que fueron elevados por la comisión respectiva.



Que, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como finalidad:

- Consolidar una formación integral del estudiante en el desarrollo de sus competencias.
- Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.
- Promover el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas..

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre del 2020, se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta de veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que consta de veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.

**Artículo 2°:** **DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

Aprobado con R.R. N° 1228-R-UNICA-2020

2020

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Glosario

**Artículo 1.-** La **práctica pre profesional (PPP)** es una modalidad formativa que permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño, en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector privado o público, de acuerdo con su programa de estudios.

**Artículo 2.-** El **Practicante** es el estudiante que está matriculado en uno de los cuatro (4) últimos semestres, para poder iniciar sus prácticas pre profesionales de acuerdo con su programa de estudios.

**Artículo 3.-** El **docente de prácticas**, es el docente ordinario que se encarga de la orientación, supervisión y calificación de las prácticas pre profesionales, garantizando que el estudiante cumpla de manera eficiente el desarrollo de las mismas, de acuerdo a los fines y objetivos establecidos en el presente Reglamento.

#### Finalidad de la PPP

**Artículo 4.-** La **práctica pre profesional** tiene como finalidad:

- Consolidar una formación integral del estudiante en el desarrollo de sus competencias.
- Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector público mejorando su futura empleabilidad.
- Promover el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas.

#### Objetivos de la PPP

**Artículo 5.-** Son **objetivos de las prácticas pre profesionales:**

- **Objetivo General:** desarrollar capacidades llevando a la práctica lo asimilado en las clases, en el aspecto teórico-práctico, aplicando los conocimientos, habilidades y aptitudes en el ámbito laboral a nivel de prácticas pre profesionales en los diferentes organismos públicos y privados desarrollando actividades relacionadas a la carrera profesional.
- **Objetivos específicos:**
  - a. Brindar al estudiante una primera experiencia laboral en el nivel de prácticas pre profesionales, en instituciones públicas o privadas.
  - b. Poner en práctica los conocimientos adquiridos, en la actividad laboral en instituciones públicas o privadas, lo cual se verá reflejado en opiniones y soluciones que proponga el practicante como aporte en beneficio de las entidades.
  - c. Incentivar, orientar y desarrollar inquietudes del estudiante hacia la innovación y propuestas para la mejora continua del trabajo.

#### Alcance

**Artículo 6.-** El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, principalmente estudiantes de pregrado, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, y demás instancias que participan en el procedimiento necesario para la realización de las prácticas pre profesionales, con las excepciones de ley.

#### Base Legal

**Artículo 7.-** El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Aprobado con Resolución Rectoral N° 1228-R-UNICA-2020**

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y modificatorias.
- Estatuto de la Universidad y modificatoria.
- Reglamento General de la Universidad.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificatorias y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1246 - Simplificación Administrativa
- Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

## **TÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **De las prácticas pre profesionales**

**Artículo 8.-** Las prácticas pre profesionales **forman parte de las asignaturas** de especialidad del plan de estudio y se constituyen en requisito obligatorio para optar el grado académico de bachiller.

Las prácticas pre profesionales consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real del trabajo.

**Artículo 9.-** Las prácticas pre profesionales están determinadas en la estructura curricular y se realizan de acuerdo al Plan de Estudios de cada carrera profesional, con los créditos y tiempos que establezca cada especialidad.

#### **De los convenios de prácticas pre profesionales**

**Artículo 10.-** La Universidad tiene la obligación de realizar convenios marco y específicos con instituciones públicas y privadas del ámbito regional y local para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos. Puede darse el caso que la práctica pre profesional se realice en el ámbito nacional.

**Artículo 11.-** Los convenios pueden ser promovidos por iniciativa de la universidad, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; de la facultad o de los estudiantes; pero en todos los casos debe hacerse con conocimiento de la Alta Dirección.

**Artículo 12.-** Las prácticas pre profesionales, según sean públicas o privadas están sujetas al régimen y horario que determinen las respectivas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del docente de prácticas y el supervisor de la entidad, quienes velarán por su cumplimiento.

#### **De la gestión de las práctica pre profesionales**

##### **Artículo 13.- Gestión a Iniciativa de la Universidad**

- a. El Decano, Director de Escuela y del Departamento académico se presentan ante la institución para ver si es factible realizar las prácticas pre profesionales, y si se adecuan al trabajo del programa de estudio que se ofrece.
- b. La universidad o la facultad envía un oficio a la entidad solicitando la suscripción del convenio marco.
- c. Ante ello, se hacen las coordinaciones previas en base a un convenio que les proporciona la entidad o bien, la universidad o facultad comunica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que proyecte el convenio marco a suscribirse.
- d. Para la firma del convenio marco se reúnen las autoridades de la Universidad y de la entidad realizándose una ceremonia protocolar en la Universidad o en la entidad.
- e. Una vez firmado el convenio marco se deriva copia a los decanos de los programas afines.
- f. Luego, cada facultad propone los términos del convenio específico y los deriva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Aprobado con Resolución Rectoral N° 1228-R-UNICA-2020**

- g. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales elabora el convenio específico de acuerdo al programa de estudio.
- h. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, previo visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica eleva el convenio al Consejo Universitario para su aprobación.
- i. El convenio se publicita a través de las vitrinas de las facultades y de la página web de la Universidad y en el portal de transparencia.
- j. Cada facultad, con los docentes de prácticas, realiza una charla informativa general con un proceso de inducción a los estudiantes que les corresponde realizar las PPP.
- k. Cada semestre, antes del inicio de clases se designa a los docentes de prácticas pre profesionales quienes estarán a cargo de la asignatura correspondiente.
- l. Cada facultad realiza el Registro de los estudiantes a los que les corresponde efectuar las PPP con la entidad a la cual postularían para una vacante.
- m. La entidad, con la que se tiene convenio suscrito, realiza el proceso de selección de los practicantes. Si es una entidad del sector público el acceso a las PPP es a través de concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento.
- n. Si se trata de una convocatoria de una entidad con la que no hay convenio, la facultad realiza la inscripción de los estudiantes interesados en las PPP ofrecidas y la remite a la entidad. Luego de la selección se suscribe el convenio específico respectivo.
- o. A los que pudieron obtener una vacante la facultad les entrega una credencial o carta de presentación para que junto con el docente de práctica se presenten ante la entidad, sujetándose al cronograma y disposiciones de ésta.

**Artículo 14.- Gestión a Iniciativa del estudiante**

- a. El estudiante puede realizar las gestiones para la realización de sus prácticas pre profesionales, realizando las coordinaciones necesarias y dando cuenta a la Facultad para realizar las formalidades del caso.
- b. El estudiante, quien ya tiene un docente de práctica, luego de conseguir la entidad donde realizará las PPP, debe presentar una solicitud por mesa de partes de la facultad para que ésta le otorgue una carta de presentación en la que se presenta al estudiante solicitando su aceptación ante dicha entidad.
- c. El estudiante se presenta ante la entidad con la carta de presentación y con el docente de prácticas para procederse con la suscripción del convenio respectivo.

**Designación y funciones del docente y supervisor de las PPP**

**Artículo 15.- Los docentes de prácticas** pre profesionales, se designan en el Departamento Académico, asignándole la carga horaria correspondiente. El director informará a la Escuela Profesional su designación para los fines pertinentes.

**Artículo 16.- Son funciones y obligaciones del docente de prácticas pre profesionales** las siguientes:

- a. Orientar el ejercicio de las prácticas para el buen desempeño laboral a nivel de prácticas pre profesionales de los estudiantes en las entidades.
- b. Proporcionar información al estudiante sobre la suscripción de convenios realizados con entidades públicas y privadas para la realización de prácticas pre profesionales.
- c. Asignar y presentar a los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las prácticas pre profesionales en las diferentes empresas o instituciones.
- d. Coordinar con el responsable de la Entidad la ejecución de la práctica pre profesional.
- e. Asesorar y orientar al estudiante, en las dos (2) primeras semanas, en la elaboración del Plan de PPP de acuerdo al modelo (Anexo 1) para su ejecución durante su permanencia en la institución o empresa asignada. Asimismo, explicará la estructura del informe final.
- f. Realizar el seguimiento de la ejecución de las PPP del estudiante asignado al centro de prácticas durante el semestre.
- g. Evaluar y calificar el Plan de PPP, los informes parciales, el informe final de la sustentación. La Institución realiza la evaluación al practicante conforme a la ficha señalada en el Anexo 3.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Aprobado con Resolución Rectoral N° 1228-R-UNICA-2020**

- h. Realizar supervisiones semanales de acuerdo a las normas y procedimientos del presente Reglamento.
- i. Llevar los registros semestrales de los estudiantes que están realizando las prácticas pre profesionales, informes de visitas de supervisión las cuales se realizan de manera semanal.
- j. Realizar acciones periódicas de control de las prácticas pre profesionales, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- k. Entrevistar al responsable de la entidad para informarse del desempeño de los estudiantes.

**Artículo 17.- El supervisor de las practicas pre profesionales** es la persona designada por la entidad, según convenio, donde se desarrollan las prácticas pre profesionales, que se encarga de dirigir y orientar las actividades que desarrollarán los practicantes en el centro de prácticas.

**Artículo 18.- Las funciones del Supervisor de prácticas pre profesionales** están sujetas a las disposiciones que dicte la entidad que acoge a los practicantes por convenio.

**Derechos y deberes de los estudiantes practicantes**

**Artículo 19.- Son deberes de los estudiantes de PPP**

- a. Cumplir con los requisitos académicos para realizar las prácticas pre profesionales que se establece en el presente Reglamento.
- b. Los estudiantes, durante la ejecución de las prácticas pre profesionales, se sujetarán a las normas internas de la Universidad y a las normas de la Institución que los acoge según convenio, debiendo cumplir a cabalidad sus deberes, bajo responsabilidad.
- c. Las labores que realicen los estudiantes en una institución pública o privada deben estar relacionadas directamente con algunas de las áreas o programa de su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.
- d. El estudiante, para iniciar la práctica pre profesional, debe realizar el trámite por vía regular a través de mesa de partes de cada facultad, solicitando la carta de presentación ante la entidad, precisando el nombre del practicante y del docente de prácticas.
- e. Presentar ante la entidad en la que realizará la práctica pre profesional la carta de presentación emitida por el decano de la facultad correspondiente.
- f. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la entidad donde realiza sus prácticas pre profesionales.
- g. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- h. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones en la institución.
- i. La inasistencia del estudiante por causa de enfermedad, acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, será comunicada a la universidad con copia a la entidad donde se realiza la práctica pre profesional para la justificación de las inasistencias correspondientes.
- j. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Universidad.
- k. Mostrar trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general; entendiéndose como tal, la observancia de los principios de transparencia, respecto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, justicia y equidad.
- l. Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- m. Coordinar con el docente de práctica al inicio, durante y después de concluidas las prácticas pre profesionales, la presentación de los informes de sus actividades para su revisión y calificación.
- n. Recabar la certificación correspondiente del desarrollo de las prácticas pre profesionales, otorgada por la entidad, al término del periodo señalado.
- o. Cumplir con la elaboración y presentación de la estructura del Plan de prácticas pre profesionales establecido en el presente Reglamento. (Anexo 1).
- p. Presentar y sustentar el informe final de las prácticas pre profesionales, de acuerdo al modelo (Anexo 2), programado en el calendario académico aprobado. En este informe final debe incluirse copia legalizada de la constancia o certificado de prácticas pre profesionales otorgado por la entidad donde se realizaron las prácticas.

**Artículo 20.- Son derechos de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-Profesionales:**

- a. Recibir apoyo y orientación para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales, por parte del responsable de la entidad y del docente de prácticas pre profesionales.
- b. Recibir de la entidad orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud ocupacional relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- c. Recibir al término del periodo de prácticas pre profesionales una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise la duración y horas, así como las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas, visado por el supervisor de prácticas de la entidad.
- d. Gozar de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son:
  - Por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica visada por el Centro Médico de la Universidad y entregado a la institución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su reincorporación.
  - Muerte de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad.
  - Por razones de estudio. (capacitaciones oficiales y exámenes)En estos casos el practicante deberá coordinar con la institución la compensación de horas para cumplir con el Plan de PPP.
- e. Recibir del docente de prácticas, presentándole el informe parcial de las actividades, las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.

**Artículo 21.-** El estudiante durante el periodo de prácticas pre profesionales debe presentar el Plan de prácticas, dos (2) informes parciales y un (1) informe final. La calificación es mediante el sistema vigesimal de cero a veinte (0-20).

**Artículo 22.- Plazos de presentación de informes de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre- Profesionales:**

- a. Tiene hasta la tercera semana del semestre para elaborar con apoyo del docente de prácticas su Plan de prácticas el cual debe ser aprobado por éste en la cuarta semana.
- b. Ejecutar sus PPP de acuerdo al Plan de prácticas y a las disposiciones de la entidad.
- c. Debe presentar en la séptima semana del semestre el primer informe parcial de PPP
- d. Debe presentar en la décima primera semana del semestre el segundo informe parcial de PPP.
- e. Debe presentar de la semana trece a la quince del semestre el informe final de PPP.
- f. Sustentar el informe final en la semana quince o dieciséis.

**Artículo 23.-** Con respecto al **informe final**, debe ser sustentado por el estudiante y evaluado por el docente de prácticas pre profesionales, quien considerará la calificación del supervisor de la entidad de prácticas contenida en la ficha de evaluación. El docente debe aplicar una lista de cotejo como herramienta de evaluación, midiendo:

- a. Conocimiento de los fines Institucionales. (4 pts)
- b. Conocimiento del tema de exposición relacionado al áreas o programa de su formación académica profesional (4 pts)
- c. Demostración de experiencia (4 pts)
- d. Argumentación crítica del tema (4 pts)
- e. Planteamiento de soluciones (4 pts)

**Artículo 24.-** La entidad, debe emitir un certificado o constancia que el estudiante ha realizado las prácticas pre profesionales, indicando fecha de inicio y término de la práctica con el número total de horas, así como una ficha de evaluación del desempeño del estudiante que constituye la calificación del supervisor de la entidad de prácticas, según formato de Anexo 3.

**Artículo 25.- Son faltas de los estudiantes de prácticas pre profesionales, durante el desarrollo de sus actividades pre profesionales:**

## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", Aprobado con Resolución Rectoral N° 1228-R-UNICA-2020**

- a. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas, así como todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta. Si constituyera una falta grave puede ser sancionado con suspensión temporal y si fuera una falta muy grave puede ser sancionado con la separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.
- b. El estudiante que tuviera más de tres (3) inasistencias injustificadas a la institución donde realiza sus prácticas pre profesionales durante el mes, incurre en una falta grave y conlleva a la suspensión de la práctica pre profesional.
- c. Incumplir con la presentación del informe final de prácticas pre profesionales al docente de práctica, de acuerdo al plazo establecido es considerada una falta grave.
- d. Ingresar a la institución donde realiza las prácticas pre profesionales en estado de ebriedad, bajo los efectos del consumo de drogas es considerada una falta muy grave y conlleva a la suspensión de las prácticas y el consecuente proceso disciplinario conforme al Estatuto.
- e. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios es considerada una falta muy grave y conlleva a la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio del proceso disciplinario conforme al Estatuto.
- f. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta, pudiendo llegar hasta la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas.
- g. Exhibir conducta gravemente reprensible, es considerada una falta muy grave y conlleva a la separación de las prácticas sin perjuicio del proceso disciplinario conforme al Estatuto.
- h. Hacer abandono de las prácticas pre profesionales sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Facultad, conlleva a que se considere como no realizada la práctica pre profesional.

### **Modalidades adicionales**

**Artículo 26.-** El estudiante puede optar por las siguientes modalidades adicionales de Prácticas Pre Profesionales:

- a. El estudiante que labore en instituciones públicas o privadas, por un mínimo de un (1) semestre en un puesto laboral compatible con la carrera profesional de la facultad, debe presentar un informe de conformidad a lo señalado en el Anexo 2 del presente Reglamento y adjuntar el respectivo contrato de trabajo o nombramiento a fin de que el informe y certificación laboral de la empresa sea reconocido como prácticas pre profesionales; asimismo, se somete a los procesos de supervisión establecidos en el presente Reglamento.
- b. El estudiante que requiera hacer las prácticas en una entidad de su propiedad debe acreditar un mínimo de un (1) año de estar constituido y en funcionamiento, y presentará un informe conteniendo los documentos probatorios de la propiedad y funcionamiento formal de la empresa, tales como; certificado de inscripción en los registros públicos, RUC y licencia de funcionamiento. El Informe debe contener los siguientes aspectos:
  - Nombre o Razón social de la entidad
  - Actividades Generales a que se dedica la entidad
  - Objetivos, políticas y estrategias de la entidad.
  - Logros obtenidos o reconocimientos.
  - Perspectivas y gestión de desarrollo

### **De las calificaciones**

**Artículo 27.-** Las calificaciones comprenden los siguientes criterios y puntuación:

### TABLA DE CALIFICACIÓN

CRITERIO	% Parcial	%Total	Puntos
a. Evaluación de la entidad		40	08
b. Evaluación del docente		30	06
b.1. Calificación del Plan de PP.	10		
b.2. Calificación del 1er, informe	10		
b.3. Calificación del 2do. Informe	10		
c. Calificación de la sustentación del informe final		30	06
<b>TOTAL</b>		100	20

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** En el caso de programas académicos con regulación propia por su naturaleza, podrán complementar la presente regulación respecto a las prácticas pre profesionales.

**SEGUNDA:** Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Universitario.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Todas las facultades deberán adecuarse al presente reglamento y ver sus procedimientos, requisitos y modalidades según sea el caso.

**SEGUNDA:** Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N° 1

ESTRUCTURA DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

- I.** CARATULA
- II.** ÍNDICE
- III.** PRESENTACIÓN
- IV.** INFORMACIÓN GENERAL DEL PRACTICANTE.
  - a. Apellidos y Nombres del Practicante.
  - b. Dirección
  - c. Código del Practicante. Teléfono, E-mail.
  - d. Apellidos y Nombres del Docente practicante.
  - e. Duración de las Prácticas: fecha de Inicio y término.
- V.** **ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.**
  - 5.1. Razón Social
  - 5.2. Dirección
  - 5.2. Teléfono, E-mail.
  - 5.3. Misión, Visión, Valores, Objetivos
  - 5.4. Base Legal
  - 5.5. Apellidos y nombres del Responsable/Gerente o funcionario a cargo de la Institución o Empresa
  - 5.6. Área o Departamento
  - 5.7. Apellidos y nombres del Jefe Inmediato del Practicante
- VI.** **GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES**
  - 6.1 Objetivos generales y específicos de las Prácticas Pre Profesionales.
  - 6.2 Diagnóstico situacional e identificación de principales problemas de la empresa y área de prácticas.
  - 6.3 Actividades a desarrollar.

N°.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 6.4. Métodos y técnicas a utilizar
- 6.5. Recursos a utilizar en las prácticas
- 6.6. Cronograma de actividades

## VII BIBLIOGRAFÍA.

(Autor, obra, fecha, edición, editorial, lugar)

## VIII ANEXOS.

**NOTA:** La presentación de la estructura del plan de Prácticas Pre Profesionales, tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de Letra Times New Román 12, alineación justificada, interlineado 1.5, márgenes superiores e inferior 3cm, derecho 2.5cm, izquierdo 3.5cm, papel bond 80 gramos tamaño A4, anillado con numeración de página.

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**

**ANEXO N° 2**

**ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.**

**I. CARATULA**

- a. Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- b. Nombre de Facultad
- c. Logotipo de la facultad.
- d. Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, especificando el nombre de la Institución donde se realizó.
- e. Nombres y apellidos del practicante.
- f. Código del practicante.
- g. Nombre y apellidos del Docente de práctica.

**II. AGRADECIMIENTO**

**III. INDICE**

**IV. INTRODUCCIÓN.**

**V. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA.**

- 5.1 Localización.
- 5.2 Reseña Histórica (opcional)
- 5.3 Misión, Visión, Valores, Objetivos.
- 5.4 Base Legal.
- 5.5 Actividades (Productos o servicios que ofrece).
- 5.6 Estructura orgánica y organigrama del centro de practicas

**VI. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

- 6.1 Objetivos generales y específicos de las Prácticas Pre Profesionales.
- 6.2 Descripción detallada de las actividades realizadas
- 6.3 Métodos, técnicas y recursos utilizados en las Profesionales.
- 6.4 Limitaciones encontradas
- 6.5 Logros alcanzados

**VII CONCLUSIONES**

**VIII. RECOMENDACIONES**

**IX. BIBLIOGRAFÍA.**

**X. ANEXOS.**

**NOTA:** La presentación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de Letra Times New Román 12, alineación justificada, interlineado 1.5, márgenes superiores e inferior 3cm, derecho 2.5cm, izquierdo 3.5cm, papel bond 80 gramos tamaño A4, anillado. Numeración de página.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N° 3

FICHA DE EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

**I. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

- a. Razón Social de la Entidad.....  
 b. Dpto. o Dependencia en la que se realiza las prácticas ..... Nombre del re

**II. DATOS DE LA PRÁCTICA**

- a. Apellidos y Nombres del practicante .....  
 b. **Fecha de inicio** .....  
 c. **Fecha de término** .....  
 d. Número total de horas de la práctica.....

**III. ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

- a. Se evaluará en base del sistema vigesimal (00 - 20)

N°.	ASPECTOS	NOTA EN NÚMEROS	
1	Plan de Actividades		
2	Iniciativa		
3	Habilidad		
4	Cooperación		
5	Organización del Trabajo		
6	Eficiencia		
7	Cumplimiento		
8	Sociabilidad		
9	Puntualidad		
TOTAL			

OBSERVACIONES

SUGERENCIAS

- Lugar Fecha .....
- Nombre, firma y sello del evaluador de la Institución o Empresa

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ANEXO N° 4

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

TIEMPO	SEMESTRE															
	SEMANAS															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<b>Actividades a Desarrollar"—^</b>																
Solicitud de Carta de presentación.	X															
Relación Preliminar en la institución. (Entrega de la carta de Presentación]	X															
Elaboración del Plan		X	X													
Aprobación del Plan				X												
Trabajo de campo				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Análisis Documental: Bibliográfico y de Gestión Organizacional				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Entrega del primer Informe de PPP.							X									
Análisis y Procesamiento de la Información.							X	X	X	X	X	X	X	X		
Entrega del Segundo Informe de PPP.											X					
Conclusiones y Recomendaciones											X	X				
Elaboración del informe final													X	X	X	
Presentación y sustentación del informe final															X	X